

ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PEDIDO		Clave: UPAC	
		Referencia: UPAC		Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 2	

PROVEEDOR: 3033 - SARO VERDE S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA, HASTA	
REQUISICION No. 14-11-0075-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-11-0075-24	PEDIDO NUM. PE-110014-34/2024	FECHA DE ADJUDICACION 31/12/2024	HOJA NUM. 1 DE 2	

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	11
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	NÚMERO	140089

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GORRA TIPO BEISBOLERA GORRA TIPO BEISBOLERA DE 6 GAJOS CON OJILLO DE RESPIRACION EN CADA UNO, CONFECCIONADA EN TELA MICRO RIPSTOP, COMPOSICION DE 62% POLYESTER, 34% ALGODON Y 4% ELASTANO, REFUERZO DE PELLON FUSIONABLE EN LOS DOS GAJOS DEL FRENTE PARA DAR CUERPO A LA GORRA, ALETILLA INTERIOR DE LA MISMA TELA CON COSTURAS, CINTAS INTERIORES 100% POLIESTER PERSONALIZADAS, VISERA DE PLASTICO FORRADA DE LA MISMA TELA CON 6 COSTURAS, APERTURA TRASERA QUE CIERRA POR MEDIO DE UNA CINTA DE LA MISMA TELA CON BROCHE Y PASADOR METALICO, BOTON PLASTICO EN LA UNION DE LOS 6 GAJOS COLOR: COYOTEDESCRIPCION COMPLETA CONFORME AL ANEXO TECNICO.	PIEZA	60	\$ 300.00	\$ 18,000.00
2	CAMISOLA DE COMBATE RPIDA CAMISOLA DE COMBATE RPIDA TIPO RANGLAN, FABRICADA EN COMBINACION DE TELA RIP-STOP CON UNA COMPOSICION DEL 60% AL 65% POLISTER Y DEL 30% AL 35% DE ALGODN Y CON LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ALGN OTRO MATERIAL QUE DE COMODIDAD A LA PRENDA DEL ELEMENTO (DEL 1% HASTA EL 5%) EL CUERPO DE LA PRENDA LLEVAR TELA CON TEJIDO DE PUNTO CONTAR CON UNA COMPOSICION 96.5% ALGODN Y 3.5% ELASTANO, CONFECCIONADA DE LA SIGUIENTE MANERA: CUELLO TIPO SPORT CON CIERRE CENTRADO EN PECHO, MANGA TIPO RANGLAN.BOLSAS EN MANGAS QUE CIERRA POR MEDIO DE CIERRE, EN LA PARTE EXTERNA DE LA CARTERA Y DE LAS BOLSAS, EN AMBAS MANGAS PRESENTARA CONTACTEL TIPO FELPA, LOS PUOS CUENTAN CON AJUSTADORES.LA PRENDA SE CONFECCIONA EN MQUINA OVERLOCK DE CUATRO HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD Y COSTURA EN MAQUINA COLLARETERA Y CUENTA CON PRESILLAS EN PUNTOS CRTICOS.COLOR: AZUL NAVY. DESCRIPCIN COMPLETA CONFORME AL ANEXO TCNICO	PIEZA	60	\$ 1,407.00	\$ 84,420.00
3	PANTALN TCTICO PANTALN TCTICO ELABORADO EN TELA RIPSTOP DE 62% (POR CIENTO) POLISTER, 34% (POR CIENTO) ALGODN Y 4% (POR CIENTO) DE ELASTANO, CON PRETINA DE 5 CM DE ANCHO Y SISTEMA DE RESORTE AUTO AJUSTABLE, CINTA SNUGTEX ANTI DESFAJE, CINCO TRABAS PARA CINTURN DE 6.5 CM DE ALTO POR 4 CM DE ANCHO CADA UNA, CON PRESILLAS DE SEGURIDAD EN LAS 4 ESQUINAS. CIERRE REFORZADO DE 18 CM, BROCHE PLSTICO DE PRESIN, BOLSAS DELANTERAS CON FORRO Y VISTA DE LA MISMA TELA, TERMINADO DE DOBLE COSTURA, REFUERZO EXTRA DE LA MISMA TELA EN LA ZONA DEL CUCHILLO. BOLSAS TIPO CARGO CON FUELLE DE AMPLITUD EN LA PARTE INFERIOR, LAS CARTERAS CIERRAN POR MEDIO DE DOS VELCROS DE UNA PULGADA Y 3 CM DE ANCHO, BOLSILLO INTERIOR DE LA MISMA TELA CON SEPARACIN PARA CARGADORES, CARTERA DERECHA CON ENTRADA PARA PLUMA. CARTERAS FUSIONADAS, BOLSAS TRASERAS DE VIVO FUSIONADO DE 1.2 CM CON PRESILLAS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS, FORRO DE LAS BOLSAS DE LA MISMA TELA, BOLSA EN DELANTERO DERECHO DE VIVO FUSIONADO DE 1.4 CM CON FORRO DE LA MISMA TELA, COMPARTIMIENTO OCTAGONAL INTERIOR DE LA MISMA TELA EN DELANTEROS CON ABERTURA PARA RODILLERA. COSTURAS TRIPLES EN PARTE SUPERIOR DE TRASEROS, DELANTEROS Y TRASEROS CIERRAN POR MEDIO DE COSTURAS TRIPLES, PIEZA DE AMPLITUD DE LA MISMA TELA EN ZONA DEL TIRO DE DOBLE COSTURA, LA PRENDA CUENTA CON TRATAMIENTO REPELENTE A LIQUIDOS Y GRASAS.COLOR: COYOTEDESCRIPCIN COMPLETA CONFORME AL ANEXO TCNICO	PIEZA	60	\$ 1,402.00	\$ 84,120.00
4	BOTAS TCTICAS BOTAS TCTICAS BOTAS TACTICAS MODELO TIGER EN COLOR COYOTE, ELABORADA EN 100% PIEL, FABRICADA DE LA SIGUIENTE MANERA: CALZADO MILITAR Y POLICIACO ERGONOMICO	PAR	60	\$ 1,495.00	\$ 89,700.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BERNALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
---	---	---

CONTRATO.

DOCUMENTO



PROVEEDOR:
3033 - SARO VERDE S.A. DE C.V.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA, HASTA

REQUISICION No.
14-11-0075-24

NO. CUADRO COMPARATIVO
14-11-0075-24

PEDIDO NUM.
PE-110014-34/2024

FECHA DE ADJUDICACION
31/12/2024

HOJA NUM.
2 DE 2

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA CLAVE 14

Unidad Administrativa COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 11

Partida Presupuestal VESTUARIO Y UNIFORMES CLAVE 2711

Proyecto EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA NÚMERO 140089

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CON CASQUILLO DE POLICARBONATO PARA DIVERSOS USOS, SUELA DE HULE Y/O POLIURETANO, HORMA EE, CORTE EN PIEL CORREGIDA FLOR ENTERA DE RES, ALTURA DE LA BOTA: 8 (PULGADAS), CHINELA, TALONERA VISTA Y GUARDA FANGO EN PIEL FLOR ENTERA CORREGIDA CON UN GROSOR 20/22, MALLA PARA TUBO EN LONA SINTETICA 80% POLIAMIDA Y 20% POLIESTER BONDEADA CON ESPUMA DE 40 KG DE DENSIDAD Y 5MM DE ESPESOR. FORRO DE MALLA ANTIMICOTICO TIPO DRI-LEX (TEJIDO RESISTENTE A LA ABRASION Y HUMEDAD) BONDEADA CON ESPUMA DE 40 KG DE DENSIDAD Y 5MM DE ESPESOR, FORRO CHINELA OROPAL E-300, ESPUMAS DE 15 MM DE 25 KG DE DENSIDAD, BULLON SINTETICO COLOR COYOTE. PLANTILLA ULTRA EVA COLOR COYOTE CON FORRO DE MALLA HOLANDA, LENGUA DE MALLA SINTETICA 1200 Y FORRO DE MALLA ANTIMICOTICA NEGRA CON ESPUMA DE 5MM Y 40 KG DE DENSIDAD.OJILLOS K 19 PAVON COLOR COYOTE, HILOS DE NYLON NO. 0, CIERRE REFORZADO COYOTE, PLANTA CEFIL DE 5 FIERROS, CASCO ECOFORMA INDEFORMABLE, CONTRA FUERTE CELASTIC, AGUJETA TIPO PIOLA IMPORTADA FABRICADA DEN NYLON 100%.				
				IMPORTE	\$ 276,240.00
				IVA	\$ 44,198.40
				TOTAL	\$ 320,438.40

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vp. Bo

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Comisante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Para requerir o "Tercera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y/o a "El Proveedor", la persona física o moral que se otorga a entregarse los bienes descritos en la cartula del presente pedido y/o de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

El también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se desea a entregar a favor del "Poder Ejecutivo", los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación oficial, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos con ellos y de las para proveerlos con ellos, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", anula el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. El dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones o alteraciones.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría", o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el desarrollo de sus actividades, operará única y exclusivamente a él, quedando a cargo del mismo las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el momento del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se paga, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para el efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 64 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Mdxn) del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que los deriven, deberán garantizar mediante los topes de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAOPGAC01/17/2024, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Gara, que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. En caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza, deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, hasta el día de la firma del caso jurídico, subsistencia de todos los incisos legales o únicos que en su caso correspondan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento que la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

El la garantía, la institución afianzadora, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales y de cargo de terceros o en su caso la fianza aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse voluntariamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, contra debitos y costas sollos y estas vigirte a partir de la entrega del mismo, los bienes que sean adquiridos a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría", o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura de venta, expedido por el Atascen General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el emisor y el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 95, 97 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no cumple con los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Si el proveedor entrega artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los pedidos con los que se pactó, podrá solicitar por escrito al representante legal de la persona facultada para el efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudio e investigaciones contratados, invariablemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CUIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría", o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, o de acuerdo a aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro de plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de renunciar a toda certificación a la INPCOON, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro de expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, en la misma forma que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", anula a la "Secretaría", o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor" incurre en las precisiones y características solicitadas.
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Cuando el pedido se haya celebrado en conformidad a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá cobrarse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 0.3% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originalmente contratados, se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones por el proveedor, se ocasionará un daño o perjuicio primordial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá darse lugar al impago de los bienes suministrados, sin que ello implique el pago de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y sean acordados previamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato a momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FALTIVACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario y IVA desglosado y precios unitarios fijos que se pactó en la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEW/2801-VI92, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62020, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para el efecto, por parte del área que emite.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dicta o adición que surgen motivo del presente deberá subsanarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al titular de la Dirección, de conformidad las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEÑA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SARO VERDE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE SAN JULIO, MZ 510 LT 6, INTERIOR 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 04600
CARCOT: LUIS ALEJANDRO SALCEDO CHANEZ, ADMINISTRADOR UNICO
RFC: SVE141205KND
IDENTIFICACION OFICIAL: [Firma]
ESCRITURA No. 102822 NOTARIO PUBLICO No. 99 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD MEXICO)

FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2014

DIA	MES	ANO	HORA
3	1	2	2
1	1	2	4

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL

Artículos 3 INC. XXVII, 4, 5 INC. XXVII, 82 Y 87
Información Pública del Estado de Morelos